



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 10 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 178-2022-R.- CALLAO, 10 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01096782), recibida el 24 de diciembre de 2021, mediante la cual la estudiante CAMILA MARJORIE SAIRITUPAC RAMIREZ con Código N° 2111122157, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 128-2021-CU del 06 de agosto de 2021, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-I, por la modalidad Examen General de Admisión, entre otros, a doña CAMILA MARJORIE SAIRITUPAC RAMIREZ, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables;

Que, por Resolución N° 191-2021-CU del 30 de diciembre de 2021, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-II, por la modalidad Examen General de Admisión, entre otros, a doña CAMILA MARJORIE SAIRITUPAC RAMIREZ, a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, el Art. 50° del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 016-2018-CU de fecha 18 de enero del 2018, modificado mediante Resoluciones N°s 125-2018-CU, 246-2018-CU, 069-2019-CU y 334-2019-CU, establece que: “A los alumnos de la Universidad Nacional del Callao que vuelven a postular e ingresan a otra Carrera Profesional, de oficio se les extingue y se deja sin efecto legal el ingreso, matrícula, estudios, documentación expedida por la Universidad y demás actos generados en su calidad de estudiantes de la Escuela Profesional que han renunciado”;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante CAMILA MARJORIE SAIRITUPAC RAMIREZ, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables en el Proceso de Admisión 2021-I, informando haber obtenido vacante en la Escuela Profesional





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2021-II;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0845-2021-D-ORAA recibido el 07 de enero de 2022, adjunta el Informe N° 102-2021-SAM/ORAA de fecha 28 de diciembre de 2021, por el cual se informa que: *“la alumna CAMILA MARJORIE SAIRITUPAC RAMIREZ, con código N° 2111122157, solicitó la renuncia a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, dado que alcanzo con vacante en otra Facultad en el proceso de Admisión 2021-II”;*

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 082-2022-OAJ recibido el 26 de enero de 2022, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante CAMILA MARJORIE SAIRITUPAC RAMIREZ a la vacante de la Escuela Profesional de Contabilidad por haber alcanzado vacante en otra Facultad, en el proceso de admisión 2021-II, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, informa que *“al respecto, el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 032-2016-CU de fecha 18/03/2016, modificado por Resolución N° 051-2016-CU de fecha 31.05.2016, señala en el artículo 71° que: “A los alumnos de la Universidad Nacional del Callao que vuelven a postular e ingresan a otra Escuela Profesional, se les considera que han renunciado irrevocablemente a la Escuela Profesional en que venían estudiando y de oficio se les extingue y se deja sin efecto legal el ingreso, matrícula, estudios, documentación expedida por la Universidad y demás actos generados en su calidad de estudiantes de la Escuela Profesional que han renunciado”;* en tal sentido es de opinión que procede *“ACEPTAR con eficacia anticipada la renuncia de la alumna CAMILA MARJORIE SAIRITUPAC RAMIREZ, a la vacante de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias contables por el motivo de haber ingresado a otra facultad”;* y además *“INFORMAR a todas las dependencias Académico – Administrativas de la Universidad sobre la presente renuncia para los efectos legales correspondientes”;*

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0845-2021-D-ORAA e Informe N° 102-SAM/ORAA recibidos el 07 de enero de 2022; al Informe Legal N° 082-2022-OAJ recibido el 26 de enero de 2022; al Oficio N° 196-2022-R/UNAC del 28 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la **RENUNCIA** de la estudiante **CAMILA MARJORIE SAIRITUPAC RAMIREZ**, con Código N° 2111122157, a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2021-II por la modalidad de Examen General de Admisión, de conformidad a lo opinado mediante Informe Legal N° 082-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

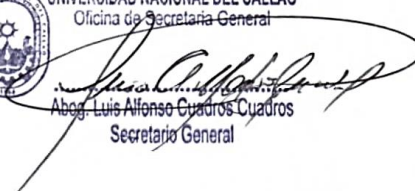
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 191-2021-CU del 30 de diciembre de 2021 en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante **CAMILA MARJORIE SAIRITUPAC RAMIREZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Contables, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, FCE, OBU, ORAA, URA, R.E. e interesada.